Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que, en este caso, es de aplicación la conocida jurisprudencia según la cual las sentencias de esta Corte dictadas en recursos de queja por apelación denegada, no son susceptibles de reposición o revocatoria (Fallos: 302:1319 entre muchos otros), salvo supuestos de excepción que no se dan en el sub lite.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 39/40. Hágase saber y estese a lo resuelto a fs. 36.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de reposición deducido por la **AFIP - Dirección General de Aduanas**, representada por el **Dr. Facundo Miguel Machesich**.